

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN CÁDIZ POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS PARA EL AÑO 2018, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes formuladas por las entidades, y demás documentación complementaria para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril de 2018, se publica en el BOJA número 82 la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelto décimo de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se presentan en la provincia de Cádiz un total de 26 solicitudes de subvención.

CUARTO.- Con fecha 10 de julio de 2018, se publica Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las personas interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban.

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA 1/21



PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==

QUINTO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en el resuelvo undécimo de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el resuelvo duodécimo de la Resolución de 23 de abril de 2018. En virtud de todo ello, se ha emitido el correspondiente informe de evaluación técnica.

SEXTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2018, esta Delegación Territorial publica la Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de la oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para 2018, concediendo un plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de noviembre de 2018, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, tras detectar error generalizado en la aplicación informática Gefoc, emite "Informe acerca del error detectado en la baremación de entidades participantes en la Convocatoria de Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas" en el que se indica que se ha advertido un error de cálculo en la puntuación otorgada a las entidades participantes, en el criterio "grado de cumplimiento" por lo que se hace necesario proceder a corregir el mencionado error, efectuando una nueva baremación, y, en consecuencia una adjudicación provisional en virtud de las puntuaciones obtenidas correctamente por la entidades participantes.

OCTAVO.- Con fecha 14 de diciembre de 2018, esta Delegación Territorial publica la Rectificación de errores de la Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de la oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para 2018, concediendo un nuevo plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/21



PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==

NOVENO.- Con fecha 22 de abril de 2019 se traslada por parte de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo información relativa al cambio de la sección presupuestaria, anteriormente asignada a la 1500 y posteriormente a la sección 1000.

DÉCIMO.- Con fecha 25/06/2019 se emite Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de modificación de anualidades de la Resolución de 23 de abril de 2018, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de Formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas, fondo S0534, capítulo IV, programa presupuestario 32D. y posición presupuesta que a continuación se indica:

1000180000 G/32D/44200/11
 1000180000 G/32D/46300/11
 1000180000 G/32D/47303/11
 1000180000 G/32D/48301/11

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia para resolver. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para las subvenciones de ámbito provincial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016, así como lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece en su Artículo Único, punto dos, que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá una “...Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad” ; y en el punto cuatro, la modificación de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 342/2012: “1. A la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se le adscriben los servicios periféricos de la Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. 2. La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, depende orgánicamente de la Consejería de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo. 3. La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente Decreto así como toda aquella que se le atribuya o delegue” .

3

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA 3/21



PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==

La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el resuelto décimo sexto de la Resolución de 23 de abril de 2018, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Normativa aplicable. Las subvenciones reguladas por la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018 se ajustarán en todos sus aspectos a lo establecido en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas ocupadas, se regirán además de por lo dispuesto en las mismas, por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A efectos procedimentales, la Ley 39/2015 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I, con la relación de entidades solicitantes que obtienen la condición de entidades beneficiarias así como la de subvención concedida, indicando el número de expediente, entidad y NIF y la puntuación otorgada.

Aprobar el Anexo I bis, con la relación de entidades solicitantes que no han obtenido la condición de entidades beneficiarias y la exposición del motivo.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo II, con la relación de solicitudes y/o acciones formativas desestimadas, estableciendo los motivos de desestimación en base a los siguientes códigos:

1. Acciones formativas en las que la entidad no cumple los requisitos de acreditación/inscripción en la especialidad formativa solicitada.

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA	4/21



PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==

2. Acciones formativas en las que no se ha presupuestado ningún gasto.
3. Otros:
 3. a) b) c) La entidad ha desistido de su solicitud.
 3. d) La entidad no cumple con los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención.
 - e) No presenta documentación acreditativa de los requisitos, por lo que se entiende desistida de su solicitud (apartado 2 del Resuelto Décimo Cuarto de la Resolución de 23 de abril de 2018).
4. Supera el 10% del crédito presupuestario de la provincia consignado en la presente convocatoria (apartado 2.a del resuelto duodécimo de la Resolución de 23 de abril de 2018).
5. Falta de disponibilidad presupuestaria.
6. Acción formativa ya adjudicada a otra entidad con mayor puntuación de baremo.

TERCERO.- Aprobar el Anexo III y Anexo III bis, donde se relaciona la concesión de la programación formativa y subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

En los citados Anexos se recogen: el importe solicitado, el importe de la ayuda concedida y el presupuesto global y desglosado de la programación formativa concedida. La estructura del presupuesto aprobado en estos anexos para cada entidad, determina que las cantidades consignadas en cada partida, comprometen a la entidad solicitante y serán tenidos en cuenta en la fase de justificación de conformidad con el apartado décimo punto 5 in fine de la presente Convocatoria.

Las acciones formativas concedidas a cada entidad, irán dirigidas principalmente a personas trabajadoras ocupadas del sector o sectores asociados a cada una de ellas en el Anexo XI o Anexo XI bis.

La presente convocatoria establece que las acciones formativas se desarrollarán en modalidad presencial, por lo que los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables serán de 8 euros, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del Cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016.

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBdXFyg==	PÁGINA	5/21
				
PUTNWUto//lytXIBdXFyg==				

CUARTO.- Plazo de ejecución. Las entidades beneficiarias disponen de un plazo máximo de 3 meses, desde la publicación de la Resolución de concesión de la subvención, para iniciar la ejecución de la actividad formativa.

Consta, en cada uno de los expedientes, el plazo de ejecución de las distintas acciones formativas según la planificación realizada por las entidades beneficiarias. No obstante, el plazo de inicio de las mismas, se encuentra condicionado por la finalización de los procedimientos de selección de alumnado y profesorado que pueden imposibilitar el inicio en las fechas previstas, en cuyo caso las entidades deberán solicitar la ampliación del plazo de inicio de las acciones formativas a la persona titular de la Delegación Territorial y deberá ser autorizada por ésta.

En todo caso, el plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

QUINTO. - Aceptación de la subvención. A tenor de lo establecido en los apartados 1.i) y 4 del artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobado por Orden de 3 de junio de 2016, en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución la entidad interesada deberá aceptar expresamente la subvención. Si no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

SEXTO.- Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, las que se establecen en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobado por Orden de 3 de junio de 2016, y las recogidas en el Resuelto vigésimo de la Resolución de 23 de abril de 2018.

El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (en adelante LGS) establece en el apartado 1 las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBdXFyg==	PÁGINA	6/21
				
PUTNWUto//lytXIBdXFyg==				

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, el apartado 23.b)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016, establecen que las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Por tanto, las personas o entidades beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, el apartado 23.b)2º del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016, establece que en el caso de convocatorias no financiadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones, durante un plazo de cuatro años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte del beneficiario de la resolución de liquidación del expediente.

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA	7/21



PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==

Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

Asimismo, en relación a la cuenta justificativa con informe de auditor resulta de aplicación la Orden EHA/1434/2007, de 17 mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativa de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en su artículo 6.2 establece que: " El auditor deberá conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe."

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

SÉPTIMO.- Además, de las referencias indicadas en el apartado SEXTO en relación a las obligaciones de las entidades beneficiarias recogidas en la Orden de 3 de junio de 2016, ésta normativa establece las siguientes:

1. Mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido la inscripción y o acreditación de las especialidades, y adaptarlas a los requisitos que en cada momento se exijan para cada especialidad. Comunicar a las Delegaciones Territoriales competentes cualquier alteración o modificación en los datos o circunstancias consideradas para su acreditación o inscripción.

2. Disponer de los medios telemáticos suficientes para adaptarse a los requerimientos que en tal sentido disponga la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo a los efectos de la ejecución de sus funciones y gestión.

3. Cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra que legalmente les sean exigibles como empresario en relación con el personal a su servicio.

4. Facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con

8

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBdXFyg==	PÁGINA	8/21



PUTNWUto//lytXIBdXFyg==

la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control.

5. Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

6. Garantizar la gratuidad de la impartición de las acciones formativas.

7. De conformidad con el artículo 14.2.c de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que le sea adjudicada. A estos efectos, la contratación de personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación, como consecuencia de todo ello, la subcontratación con entidades vinculadas no está permitida.

8. El inicio y desarrollo de las acciones formativas en ningún caso estará condicionado al cobro del anticipo u anticipos por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

OCTAVO.- Por último, también son obligaciones de las entidades beneficiarias las indicadas en el Resuelto Vigésimo de la Resolución de 23 de abril de 2018 que concretan y complementan las establecidas en el apartado 23.b)3º del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016 :

1. Remitir a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo la comunicación de inicio de la acción formativa según Anexo X o Anexo X.bis en un plazo de al menos cinco días antes del inicio, que especificará:

a) Fecha de inicio y finalización.

b) Relación del personal formador.

c) Relación de alumnado participante y alumnado de reserva.

d) Planificación didáctica de la acción formativa-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo III o Planificación didáctica-Programa Formativo (Modalidad presencial) según Anexo III .bis.

e) Programación didáctica del módulo-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo IV o Programación didáctica del módulo-Programa Formativo (Modalidad presencial), según Anexo IV.bis.

9

Código Seguro de verificación: PUTNWUto//lytXIBdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBdXFyg==	PÁGINA	9/21
				
PUTNWUto//lytXIBdXFyg==				

f) Planificación de la evaluación del aprendizaje-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo V o Planificación de la evaluación del aprendizaje- Programa Formativo (Modalidad presencial), según Anexo V.bis.

g) Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa. Esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por dicha póliza.

La entidad beneficiaria se constituirá en tomadora de una póliza de seguro, incluyendo en este concepto los gastos de seguros de accidentes de los alumnos participantes. En este concepto se incluye:

- El importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluida la fase de realización, o visitas didácticas.
- Asimismo, ha de cubrir los de trayectos de ida y vuelta al lugar de impartición de las acciones formativas o prácticas, limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa.
- Asimismo, deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa.

La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas.

En caso de contratos cuya cobertura exceda a la acción formativa de que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnado participante. Cualquier modificación en la fechas de inicio y finalización de la acción formativa supondrá necesariamente la adaptación de la póliza a las nuevas fechas.

Este gasto se justificará con la aportación de la póliza de seguro suscrita por la entidad beneficiaria con la compañía de seguros en el que conste debidamente identificada la prima satisfecha, así como su correspondiente justificante de pago.

La póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

10

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//1ytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//1ytXIBbdXFyg==	PÁGINA	10/21
 PUTNWUto//1ytXIBbdXFyg==				

- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento.
- Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente.
- Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- Responsabilidad civil derivada de la realización de la formación.

h) Autorización del alumnado participante para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.

i) Autorización del personal formador a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

j) Declaración responsable de que las personas formadoras relacionadas cumplen las prescripciones del artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, del certificado de profesionalidad o programa formativo correspondiente, así como las establecidas en esta resolución.

k) Declaración responsable de que el alumnado participante y de reserva cumple los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad del artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, o al programa formativo correspondiente.

l) Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación, que pueda tener contacto con el alumnado que sea menor de edad, cumplen lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor.

2. Poner a disposición de esta Delegación Territorial:

a) Documentación justificativa de la acreditación requerida del personal formador interviniente en la acción formativa.

b) Documentación justificativa de la acreditación de los requisitos de acceso a la acción formativa del alumnado participante y de reserva.

3. Admitir al alumnado seleccionado en virtud de las Instrucciones dictadas por la Dirección General de FPE.

4. Comunicar a esta Delegación Territorial las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen, en un plazo inferior a cuatro días hábiles desde que éstas tengan lugar. Asimismo, remitir información sobre el control de asistencia mensual, conteniendo éste la firma diaria del alumnado asistente.

11

Código Seguro de verificación: PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA	11/21



PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==

5. Facilitar al alumnado la cumplimentación del Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo que a tal fin se pondrá a disposición de las entidades y centros de formación.
6. Remitir a esta Delegación Territorial el Informe de Evaluación Individualizado-Certificado de Profesionalidad por cada Módulo Formativo según Anexo VI, o Informe de Evaluación Individualizado-Programa Formativo según Anexo VI.bis, en un plazo de 10 días hábiles desde la finalización del mismo, pudiéndose ampliar tal como se especifica en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Del mismo modo, se presentarán el Acta de Evaluación-Certificado de Profesionalidad conforme al Anexo VII, o Acta de Evaluación-Programa formativo conforme al Anexo VII.bis, firmada por la persona responsable/dirección del centro y las personas que ejerzan como formadoras del grupo de alumnado, así como los documentos donde se reflejen los resultados de la misma.
7. Facilitar las tareas de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.
8. Cumplir las instrucciones específicas que pudiera establecerse desde el órgano competente.
9. Utilizar la aplicación informática GEFOC entidades.
10. Dar la adecuada publicidad a la financiación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Manual de Buenas Prácticas para la normalización de Fuentes y Registros Administrativos de la Junta de Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
11. Garantizar que se desarrollará un volumen máximo de 2.100 horas lectivas presenciales por espacio formativo disponible en las que ejecutar de acuerdo con el aula inscrita o acreditada. El representante legal, presentará una declaración responsable incluida en la solicitud, haciendo constar que la ejecución de la programación solicitada implica la utilización de sus aulas en un número de horas máximo de 2.100 h/año/aula, así como el compromiso de que no solicitará otras líneas de subvención o la autorización de inicio de acciones formativas no financiadas con fondos de formación profesional para el empleo, que supongan una utilización de aulas superior a este límite.

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA	12/21
				
PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==				

El incumplimiento de dicha declaración dará lugar a la suspensión de la ejecución de la acción formativa afectada.

La entidad beneficiaria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.

NOVENO.- Forma y secuencia del pago. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

En cumplimiento del apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobado por Orden de 3 de junio de 2016, la forma y secuencia del pago será la siguiente:

- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Se establece el compromiso de pago en las siguientes fechas:
 - Los anticipos previstos se harán efectivo en el plazo máximo de tres meses: El primer anticipo del 25%, tras Resolución de la concesión de subvención y el segundo anticipo del 35%, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, que será validada por el órgano competente en el seguimiento, mediante el aplicativo GEFOC.

La liquidación final se hará efectiva, siempre que la justificación supere el importe del anticipo, como máximo en el plazo de doce meses desde la presentación de la justificación final de la subvención.

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

13

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA	13/21



PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden en la provincia de Cádiz a la cantidad de **1.492.392,25** euros, con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (euros)	2019 (euros)	2020 (euros)
1000180000 G/32D/46300/11	S0534	45.600,00	27.360,00	18.240,00
1000180000 G/32D/47303/11	S0534	1.126.392,25	675.835,35	450.556,90
1000180000 G/32D/48301/11	S0534	320.400,00	192.240,00	128.160,00
	TOTAL	1.492.392,25	895.435,35	596.956,90

Teniendo en cuenta que la fuente de financiación es Servicio 18 y dado que no es posible conocer con exactitud la fecha de inicio de las acciones formativas, con objeto de cumplir con el principio de anualidad previsto en la Ley General de Hacienda Pública, se realizarán los ajustes presupuestarios sobre la distribución plurianual inicial que resulten procedentes.

DÉCIMO.- Justificación de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables los previstos en el apartado 5.c)1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y los contenidos en el RESUELVE SEXTO de la Resolución de 23 de abril de 2018 de Convocatoria. Teniendo en consideración que la orden reguladora en el apartado 5.c)2º del cuadro resumen indica la NO posibilidad de compensación de gastos subvencionables, las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Delegaciones Territoriales competentes, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta resolución, de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resuelto Vigésimo octavo de la Resolución de 23 de abril de 2018 de Convocatoria, en el que se establece lo siguiente:

1. La justificación de la subvención concedida se presentará por la persona o entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses

14

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA 14/21
 PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==			

tras la finalización de la ejecución de la programación establecida en la resolución de concesión. La justificación de los gastos subvencionables se hará teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la resolución de concesión, en los términos establecidos y respetándose en todo momento los porcentajes contemplados en la normativa en cada uno de ellos.

2. Preparación, tutorías y evaluación: Se imputarán por este concepto el coste de las horas de personal interno y/o externo dedicadas a la preparación de clases, tutorías y evaluación de la impartición de las acciones formativas. El personal cuyo coste se imputa en concepto de preparación y evaluación deberá figurar como formador en la acción. Por las horas de preparación y evaluación se admitirá la imputación de un máximo del 10% de las horas de la acción formativa. Así mismo, se admitirá la imputación de otro 10% de las horas de la acción formativa por las horas de tutoría. El coste máximo imputable por horas de preparación, tutoría y evaluación no superará los 50 euros brutos por formador/hora.

3. Elaboración y adquisición de material didáctico:

a) Se imputarán en concepto de elaboración de material didáctico, los costes derivados de las horas de personal tanto interno como externo dedicadas a la elaboración del material didáctico.

b) El coste de elaboración de material deberá estar justificado en función del material elaborado, los contenidos del mismo y la duración de la acción formativa. La admisión de la elaboración de manuales y materiales existentes en el mercado se deberá justificar mediante memoria explicativa del proveedor, en caso de personal externo, o del beneficiario, en caso de personal interno y será admitido siempre que estén detallados en la solicitud, Anexo I.bis, en el apartado de recursos materiales.

c) Se imputarán en concepto de adquisición, los costes de adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en el desarrollo de la acción formativa, incluido el material de protección y seguridad. Se admitirá la imputación de aquellos manuales cuyos contenidos estén detallados en la solicitud, Anexo I.bis, en el apartado de recursos materiales.

d) El número de unidades facturadas debe corresponderse con el número de personas participantes de la acción formativa; asimismo, el tipo de material fungible y el número de consumibles entregado a las personas participantes deberá ser razonable en función de los contenidos de la acción formativa y de la duración de la misma. En el caso de la adquisición de manuales, se admitirá un 10% más de las personas participantes por acción formativa y los correspondientes a los formadores de la misma.

4. A los efectos del cómputo de alumnos finalizados, para la justificación del gasto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se computará el alumnado que haya finalizado la acción formativa, así como aquellos que sin finalizar la acción formativa hayan asistido, al menos, al 75% de la

15

Código Seguro de verificación: PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA	15/21
 PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==				

duración de la acción formativa.

b) Si se hubieran producido abandonos de alumnado se estará a lo establecido en el Resuelvo Vigésimo Cuarto. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados períodos, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado sin que ello suponga minoración de la subvención.

c) En el supuesto de personas trabajadoras desempleadas, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo y se acredite debidamente.

d) Si el alumno o alumna hubiera sido excluido o excluida de la acción formativa por las causas establecidas en el punto 4 del Resuelvo Vigésimo Tercero, no se tendrá en cuenta dicha baja a efectos de liquidación de la acción formativa.

5. Las entidades de formación no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la acción formativa que le sea adjudicada. Por otro lado, tal y como establece el artículo 17.2 párrafo segundo, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos propios para las funciones de programación y coordinación del proyecto de formación y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. Por ello, el beneficiario no podrá concertar con terceros, en ningún caso, las actividades de programación y coordinación de la ejecución de la programación.

6. Selección de proveedores y precios de mercado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa de contratos del sector público vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que no estén vinculados entre sí, no admitiéndose ofertas de entidades vinculadas, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación de la subvención y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo presentarse una memoria justificativa de la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificando de modo razonado los criterios utilizados para su selección y, especialmente, aquellos en los que se fundamenta la aplicación de los citados principios de eficiencia y economía exigidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

16

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA	16/21
				
PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==				

Tanto la justificación razonada de la elección del proveedor, como las tres ofertas solicitadas, deberán aportarse, con la certificación y justificación de costes de la programación formativa.

7. Costes de evaluación de la calidad de la formación. Se imputarán por este concepto los siguientes costes:

- a) Coste de las horas de personal tanto interno como externo, relativos a la evaluación de la calidad de la formación.
- b) Costes del gasto de material utilizado para la evaluación de la calidad.

8. Los soportes justificativos de los costes de evaluación y control de la calidad de formación deberán contener la descripción del servicio prestado. Se incluirán, entre otros, los gastos de actividades de evaluación y control, y que se realicen sobre una muestra representativa de al menos el 30% del alumnado y acciones formativas. Se elaborará una memoria de evaluación y control de carácter obligatorio. En ella, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

9. Gastos imputados: Todos los gastos imputados a la acción formativa deben estar correctamente justificados, para ello no sólo deben presentarse todos los documentos exigidos por la normativa de aplicación (contratos, nóminas, facturas, justificantes de pago, etc.) sino que debe comprobarse que dichos documentos garantizan la pista de auditoría.

10. Dicha justificación se efectuará en los términos previstos en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras cumplimentando los siguientes documentos:

- a) Cuenta justificativa con informe de auditor colegiado: El informe tendrá el contenido mínimo que se recoge en el Anexo XXIII.
- b) Anexo XVIII-Cuadro resumen a confeccionar por el auditor colegiado.
- c) Memoria técnica de actuación justificativa.
- d) Memoria económica abreviada.
- e) Anexo XII-Certificado de costes del personal externo.
- f) Anexo XIII-Certificado de gastos de amortización imputados.
- g) Anexo XIV-Certificado o Declaración responsable relativo a la obligación de auditar las cuentas anuales.
- h) Anexo XV-Relación de costes del personal interno.
- i) Anexo XVI-Criterios para el cómputo del alumnado finalizado.
- j) Memoria explicativa sobre el cálculo de los criterios de imputación, en base al Anexo XVII.
- k) Anexo XXI-Modelo de recibí de material por parte del alumnado participante

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBdXFyg==	PÁGINA 17/21
 PUTNWUto//lytXIBdXFyg==			

La justificación se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa de gastos realizados acompañada de un informe de auditor/a de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, tras la revisión de la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El contenido mínimo de dicho informe es el que se establece en el Apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

En relación a la preparación, tutorías y evaluación: Se imputarán por este concepto el coste de las horas de personal interno y/o externo dedicadas a la preparación de clases, tutorías y evaluación de la impartición de las acciones formativas. El personal cuyo coste se imputa en concepto de preparación y evaluación deberá figurar como formador en la acción. Por las horas de preparación y evaluación se admitirá la imputación de un máximo del 10% de las horas de la acción formativa. Así mismo, se admitirá la imputación de otro 10% de las horas de la acción formativa por las horas de tutoría. El coste máximo imputable por horas de preparación, tutoría y evaluación no superará los 50 euros brutos por formador/hora.

DECIMOPRIMERO.- Certificado sobre criterio de imputación.

Conforme al artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán que entregar junto con la documentación de justificación, certificado explicativo del criterio de imputación de aquellos gastos cuyo importe imputado sea inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo, cuya aportación deberá ser previa a la realización de los gastos.

DECIMOSEGUNDO.- Régimen jurídico específico aplicable. Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico específico aplicable contenido en el apartado tres del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 3 junio de 2016, así como quedarán obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 3 junio de 2016.

Las entidades beneficiarias deberán llevar un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto en el apartado 22 del cuadro resumen de las bases reguladoras, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA 18/21



PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==

DECIMOTERCERO.- Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

De conformidad con el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los gastos subvencionables que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, deberán haber sido realizados y efectivamente pagados, debiendo estar comprendidos desde la fecha de inicio del proyecto fijado por la Resolución de concesión hasta la finalización del periodo de justificación.

"En cualquier caso será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, que establece que: Podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados tanto en el periodo de impartición de la acción formativa, como en el periodo de un mes anterior al inicio de la acción formativa y de un mes posterior a su finalización. Los gastos imputados realizados antes del inicio de la acción formativa en ningún caso podrán ser anteriores a la fecha de la aprobación de la Resolución de concesión de la subvención." A este respecto para que los gastos realizados en el periodo del mes anterior y posterior al de impartición de la Acción formativa, puedan ser considerados, la Entidad beneficiaria debe solicitarlo a esta Delegación Territorial.

Entre los costes asociados se incluyen los gastos de amortización de instalaciones, equipos y herramientas, así como software informático, siempre que la vida útil sea superior a un ejercicio anual. Asimismo, se incluyen los gastos de amortización de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, entre los costes asociados se incluyen los gastos de amortización de instalaciones, equipos y herramientas, así como software informático, siempre que la vida útil sea superior a un ejercicio anual. Asimismo, se incluyen los gastos de amortización de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

La cifra máxima a reflejar en este apartado no podrá ser superior al 10 por ciento de los costes totales aprobados para la actividad formativa.

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==	PÁGINA	19/21



PUTNWUto//lytXIBbdXFyg==

DECIMOCUARTO.- Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DECIMOQUINTO.- Modificación. Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DECIMOSEXTO.- Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo a los que tenga acceso las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir todo lo establecido en dicho Reglamento en materia de protección de datos de carácter personal, y en particular a:

- Tratarlo de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse

DECIMOSÉPTIMO.-Publicación y notificación.

La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso esta publicación

20

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBdXFyg==	PÁGINA	20/21
				
PUTNWUto//lytXIBdXFyg==				

sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ

Código Seguro de verificación:PUTNWUto//lytXIBdXFyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	29/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PUTNWUto//lytXIBdXFyg==	PÁGINA	21/21



PUTNWUto//lytXIBdXFyg==